

perion tribunal, y demas donde contenga para lo que  
puesca el, ponga por diligencia la respuesta que se le diese como  
vase lo demas a quien se les no se ficare, y en caso de cesacion  
el cuallo pusiona el, se le libre a su merced, lo exam. de los  
pondores: Por ende su auto assi lo previo, mando, y  
firmo & todo lo qual yo el Rey, yo fe

Juan de

Juan de  
Diego Carba  
Ba. de la Real Audiencia

